



RAD. No. 2021-00648-00

INFORME SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretaria dentro del proceso EJECUTIVO iniciado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra EVER EDUARDO RUFIERO QUINTERO, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante, informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexas. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Mayra Ortega Fajardo - oficial mayor, Andrea Lindado - Sustanciadora, Angela de la Hoz Montero-escritor- Diana Hon Borrero - escritor y Degby Álvarez Montaña -asistente judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico del apoderado judicial Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA (jairoabisambrap@gmail.com) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el departamento del Atlántico, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Sírvase proveer.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
ABISAMBRA PINILLA	JAIRO ENRIQUE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	78106307	46576

1 - 1 de 1 registros

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6307	46576	VIGENTE	-	JAIROABISAMBRAP@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

Barranquilla, marzo 28 de 2022

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES  
SECRETARIO



Rad No : 2021-00648-00  
Proceso : EJECUTIVO  
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A  
Demandado : EVER EDUARDO RUFIERO QUINTERO  
Providencia : AUTO 28/03/2022 TERMINA PROCESO PÁGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)**

### **ASUNTO**

Procede el Juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, solicitada vía correo institucional de fecha 14 de marzo de 2022, mediante el Correo electrónico de la parte demandante JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA, ([jairoabisambrap@gmail.com](mailto:jairoabisambrap@gmail.com)), suministrado dentro del Proceso de la referencia.

### **CONSIDERACIONES**

Señala el artículo 461 del C.G.P. que *"Sí antes de iniciada la audiencia e remate, se presentare escrito del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas el juez declarará y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros sino estuviera embargado el remanente"*

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado pues la petición es presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA, con facultad para recibir, según se desprende del poder acompañado de la demanda.

Igualmente se levantarán las medidas cautelares y de embargos decretados dentro del presente Proceso, pues no existen en el expediente embargos de remanentes ni de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art.461 del C.G.P. el Juzgado:

### **RESUELVE**

- 1.- Acéptese la TERMINACION del presente proceso EJECUTIVO seguido por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A** contra **EVER EDUARDO RUFIERO QUINTERO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la presente Litis. Oficiése quien corresponda.
- 3.- No condenar en costas, ni en agencias en derecho a las partes demandante y Demandada.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**SICGMA**

Rad No : 2021-00648-00  
Proceso : EJECUTIVO  
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A  
Demandado : EVER EDUARDO RUFIERO QUINTERO  
Providencia : AUTO 28/03/2022 TERMINA PROCESO PÁGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

4.- Cumplido lo anterior archívese el anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística-TYBA- Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf32d4ab56a3e573ef9f9325dedaf6589b384de4e597b5029eede1e2b5e01a4**

Documento generado en 28/03/2022 08:57:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**